



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 23 de septiembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-007-2020-00166-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JAIME GAITÁN DÍAZ
Demandado: FOMAG

AUTO

Previo a continuar con la etapa correspondiente, el despacho verifica que en el auto del 6 de septiembre de 2021, mediante el cual se inadmitió el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia del 31 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, se incurrió en un error de transcripción en el numeral primero de la parte resolutive, pues se señaló que se inadmitía el recurso, cuando en realidad debía admitirse por haber reunido los requisitos de ley.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 286 del CGP, aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, el despacho se dispone a corregir el error advertido y, en consecuencia,

RESUELVE

1. CORREGIR el numeral primero del auto del 6 de septiembre de 2021, por medio del cual se se inadmitió el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia del 31 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio, así:

1. ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el demandado, contra la sentencia del 31 de mayo de 2021, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Villavicencio.

2. NOTIFICAR personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Nohra Eugenia Galeano Parra

**Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f639e54cde66fb758349d884e5ecbdfbd614e3d9bb6e378f701be324f3b061cc

Documento generado en 23/09/2021 11:58:29 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**